

- Si usted es víctima de alguno de estos hechos, deberá aportar los siguientes documentos:

LEY 1448 DE 2011

Todos los destinatarios:

- Fotocopia de documento de identidad de cada uno de los destinatarios, según la edad: Cedula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil de nacimiento.
- Dos declaraciones de personas distintos a familiares, en donde se declara bajo la gravedad de juramento lo que conoce de la persona fallecida o desaparecida acerca de su estado civil y existencia de hijos o no, este documento no requiere ser autenticado ante notario público. (Ver anexo)

Tenga en cuenta que:

Para casados o en unión libre se deberá indicar el tiempo de convivencia mínimo de 2 años.

Para Pariente que asumió la manutención y crianza de la víctima directa, es necesario que la declaración indique que le consta lo anterior.

Padre/Madre

Registro civil de nacimiento (Válido el certificado del registro civil de nacimiento) de la víctima directa.

Esposo /Esposa

Registro civil de matrimonio (válido el certificado de registro civil de matrimonio o partida eclesiástica de matrimonio (antes 1970)

Compañero/a permanente

Alguno de los siguientes:

- Dos declaraciones de personas distintos a familiares, en donde se declara bajo la gravedad de juramento lo que conoce de la persona fallecida o desaparecida acerca de su estado civil y existencia de hijos o no, este documento no requiere ser autenticado ante notario público.
- Para casados o en unión libre se deberá indicar el tiempo de convivencia mínimo de 2 años.

opcional

- Declaración extra-juicio en notaria de Unión marital de hecho
- Sentencia judicial de declaratoria de existencia de unión marital de hecho

Hijo/Hija

Registro civil de nacimiento (Válido el certificado del registro civil de nacimiento) o Partida de Bautismo (nacimiento anterior a 1970)

Abuelo/ Abuela

- Registro civil de nacimiento (válido certificado de registro civil de nacimiento de la víctima directa y de los padres de la víctima directa o Partida de Bautismo (nacimiento anterior a 1970).
- Registro civil de defunción de cada uno de los padres de la víctima directa o partida de defunción(antes de 1970)



► De acuerdo con el estado civil de la persona fallecida o desaparecida, identifique los destinatarios:

LEY 1448 DE 2011

DESTINATARIOS SEGÚN SU ESTADO CIVIL



Soltero(a) sin hijo(s)	Padre(s)
Soltero(a) con hijo(s) y con padre(s)	Padre(s) - Hijo(s)
Soltero(a) con hijo(s), sin padres y sin hermanos(s)	Hijo(s)
Soltero(a) con hijo(s), sin padres y con hermanos(s)	Hijo(s)
Soltero(a) sin hijo(s), sin padres y con hermanos(s), sin abuelos	Reconocimiento de indemnización simbólica y pública
Soltero(a) sin hijo(s), sin padres y con hermanos(s), y con abuelos	Abuelos maternos y/o paternos que estén vivos
Soltero(a) sin hijo(s), con padres y sin hermanos(s)	Padre(s)
Casado(a) o con unión marital, con hijo(s)	Cónyuge o Compañera(o) o pareja del mismo sexo -Hijo(s)
Casado(a) o con unión marital, sin hijo(s)	Cónyuge o Compañera(o) o pareja del mismo sexo -Padre(s)
Casado(a) o con unión marital, sin hijo(s) y sin padres	Cónyuge o Compañera(o) o pareja del mismo sexo
Soltero(a) sin hijo(s), sin padres y sin hermanos(s)	Abuelos maternos y paternos que estén vivo

- Para realizar la toma de solicitud de indemnización administrativa debe entregar la **DOCUMENTACIÓN COMPLETA**.
- Los documentos a presentar deberán ser **fotocopias claras que permitan la lectura de la información** solicitada, sin enmendaduras ni tachones.
- Comuníquese a la línea nacional **018000 91 11 19**, en Bogotá **426 11 11** o acérquese al punto de atención más cercano para realizar esta solicitud.
- **Todos los trámites son gratuitos.** No requiere de abogado y/o tramitador.



Para el trámite de otorgamiento de la indemnización administrativa para los hechos victimizantes de homicidio y desaparición forzada, es necesario aportar dos (2) declaraciones juramentadas libres y espontáneas de personas diferentes a las que se consideran víctimas por los hechos mencionados, en las cuales la Unidad para las Víctimas pueda encontrar relacionada la siguiente información:

- 1 Datos Generales del(la) declarante: Lugar y fecha de la declaración, nombre completo, tipo y número de identificación, y su lugar y dirección de residencia claramente definido (rural o urbano), teléfono fijo y móvil.
- 2 Información general sobre la víctima directa: En caso de que le conste, el(la) declarante deberá incluir información libre y espontánea relacionada a:
 - a-. Cuál era el estado civil de la persona fallecida o desaparecida.
 - b-. Lugar de residencia o de ejecución de actividades económicas habituales o permanentes de la persona fallecida o desaparecida.
 - c-. Si le reconoce o no la existencia de familiares vivos al momento de la declaración (padres, hijos, cónyuge, compañero(a) permanente, hermanos(as)).
- 3 Firma, huella legible y datos de contacto del(la) declarante.

Recuerde que lo expuesto en la declaración debe ser producto del conocimiento del(la) declarante, por lo que se hace responsable ante las autoridades judiciales o administrativas de los datos allí contenidos. En caso de que estos datos no correspondan a la realidad y, con ellos, se haya facilitado la entrega de la indemnización, la Unidad para las Víctimas podrá revocar la medida y ordenar su reintegro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 1448 de 2011 que indica:

“(…) ARTÍCULO 198. INSCRIPCIÓN FRAUDULENTO DE VÍCTIMAS. Si con posterioridad al reconocimiento de la indemnización administrativa se demostrare que la persona no tenía la calidad de víctima o de beneficiario, o lo hubiere acreditado de manera engañosa o fraudulenta, se revocarán las medidas de indemnización otorgadas, se ordenará el reintegro de los recursos que se hubieren reconocido y entregado por este concepto y se compulsarán copias a la autoridad competente para la investigación a que haya lugar. (...)”

Este trámite es informal, por lo que **no requiere intermediarios**.

Para solicitudes, inquietudes o información al respecto, comuníquese a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a través de la **línea gratuita 018000-911119 desde cualquier celular a nivel nacional y desde cualquier teléfono fijo en Bogotá al 4261111**. El horario de atención del Canal Telefónico y Virtual es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.